

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1310/24

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONDUCTOR TITULAR Y SUPLENTE, NECESARIO PARA ATENDER EL VEHÍCULO AUTOBOMBA DURANTE LA CAMPAÑA DEL PLAN INFOCAL 2024

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, y considerando que los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento están configurados como servicios esenciales, mediante la convocatoria de esta línea de subvenciones se pretende apoyar económicamente a los municipios que cuenten con vehículos autobombas, cedidos por Diputación, para la financiación del coste de sueldos y salarios del conductor titular y suplente contratados en el Plan Infocal 2024.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos y mancomunidad de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2024, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos y mancomunidades de municipios para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila, durante la campaña del PLAN INFOCAL 2024.

Se cuenta con una consignación presupuestaria de 125.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 1360/46202 del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2024.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila a ese Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios durante la campaña del Plan INFOCAL 2024, con la cantidad máxima de 10.000,00 €.

El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste laboral y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos y mancomunidad de municipios de la provincia de Ávila, que cumplan los siguientes requisitos:

- Contar con un vehículo camión autobomba debidamente carrozado y equipado para la atención de siniestros, incendios, inundaciones o accidentes de tráfico.
- El camión autobomba tiene que ser un bien inventariado a nombre de esta Diputación y cedido al Ayuntamiento o Mancomunidad solicitante.
- Contar con el permiso previo de la Diputación Provincial de Ávila para poder conveniar el vehículo concreto con la Junta de Castilla y León dentro de las campañas de INFOCAL.
- Haber conveniado con la Junta de Castilla y León el camión autobomba cedido por Diputación, para el programa INFOCAL del ejercicio 2024.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos/ Mancomunidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo I del Programa de la solicitud, y las Mancomunidades de municipios deberán aportar certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Se consideran Vehículo Autobomba:

Vehículo con el equipamiento específico para la extinción de incendios. Dispone de una cabina en la que se ubica el personal, una cisterna con agua para la extinción con capacidad superior a 1.000 litros, una bomba para impulsar el agua y armarios para el material. La capacidad de la cisterna y las características del chasis varían según el lugar y tipo de incendios.

Construido sobre el autobastidor de un camión medio o pesado. El vehículo autobomba poseerá asimismo la capacidad de aspirar el agua necesaria para apagar un incendio, directamente de una cisterna o de un curso de agua. Estará compuesto por un depósito con agua, una o dos bombas centrífugas para generar chorros a presión (de 10 a 50 atm), contenedores para generadores de espuma y polvos contra incendios, botellas de anhídrido carbónico e instalación de nebulización. Pueden suministrar de 1.000 a 5.000 litros de agua por minuto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- a) Aplicar la subvención concedida a los costes laborales del conductor titular y suplente contratados para el Plan INFOCAL 2024.
- b) Informar sobre el contenido y las características de los contratos realizados y proporcionar a la Diputación toda la información y aclaraciones que reclame al respecto.

- c) Presentar antes del 31 de octubre de 2024, al Área de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

- d) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha ley.
- e) No se podrá rotular, serigrafiar ni modificar la estética de los vehículos cedidos.
- f) En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, para las subvenciones por concurrencia competitiva en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, son los que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1360/46202	125.000,00 €

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En función del número de entidades que concuerden con la Junta de Castilla y León el Plan INFOCAL 2024, se hará un reparto proporcional del crédito disponible.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León, o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la contratación. Por el contrario, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

SÉPTIMA. - SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, en conformidad al Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, hasta el día 1 de julio de 2024. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberá aportarse también, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

La presente orden, deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación Provincial de Ávila.

Los instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá una propuesta de resolución, con el detalle de las solicitudes presentadas, haciendo constar en la misma las entidades que cumplen los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponen para su desestimación.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

Para justificar la subvención, deberá aportarse la siguiente documentación con anterioridad al día 31 de octubre de 2024:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Declaración de aplicación de la subvención al objeto y fines que la motivaron. Anexo II
3. Certificación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo II
4. Cuenta justificativa. Relación clasificada de gastos (nóminas mensuales), con identificación del trabajador, NIF, mensualidad, importe bruto, cuota empresarial a la Seguridad Social, importe líquido y fecha de pago. Anexo III
5. Nóminas y documentación acreditativa del pago (justificante bancario).
6. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Anexo IV.
7. Certificado de que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención son fiel copia de los documentos originales. Anexo V. Certificación de compulsión de los documentos.

La documentación justificativa, preferentemente, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila. Así mismo, podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aportando los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio en que se devengue.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria, conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento o Mancomunidad.

Una vez comprobado lo anterior, se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de las cantidades restantes.

UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios deberá estar al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud de esta subvención. Asimismo, y con carácter previo al pago de la subvención estará al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de Ávila y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

DUODÉCIMA. - PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, la propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a esta Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Diputación.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

DECIMOTERCERA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

Las subvenciones contempladas en la presente orden se abonarán de forma anticipada, de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 75% del importe total de la subvención concedida, con la resolución de concesión.
- b) Una vez finalizadas y justificadas las actuaciones subvencionadas, se procederá a un segundo pago del 25% del importe total de la subvención concedida o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento, o el que en su caso se establezca por la Administración General del Estado.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

En caso de tener cantidades pendientes de justificar, cualquiera que sea el concepto, no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOCUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Ávila, que trata los datos con la finalidad de tramitar y gestionar las subvenciones a Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila a ese Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios durante la campaña del Plan INFOCAL 2024.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder gestionar la solicitud de la línea de ayudas.

La base de licitud es el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1.e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

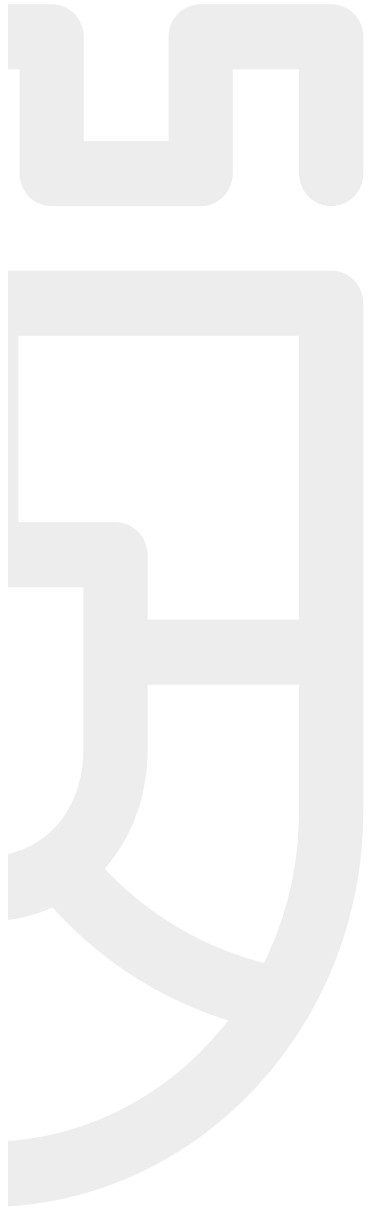
Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago.

No se realizan transferencias internacionales de datos.



Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 Ávila (España) o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación: dpd@diputacionavila.es.



ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN VINCULADA AL PLAN INFOCAL 2024

1 - Datos de la Entidad

Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa:			

2 - Presupuesto de la Actuación

Actividad subvencionada:	Contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2024
Fecha de firma del convenio INFOCAL con la JCyL	

PREVISIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA/PROYECTO	
RESUMEN	IMPORTE
Sueldos y Salarios.....	
Seguridad Social a cargo de la empresa.....	
Finiquitos	
TOTAL GASTOS	

3 - Declaración responsable:

Esta entidad local no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.

En....., a.....

El/La Alcalde/Alcaldesa/Presidente,

Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____
Alcalde /Alcaldesa del Ayuntamiento: _____
____ o Presidente/a de la Mancomunidad de municipios: _____
____ con C.I.F. _____, y domicilio en _____
____ Localidad _____,
con C.P. _____, teléfono _____ e-mail: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos previsto para subvencionar la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2024, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el servicio para el que fue solicitada, ajustándose a la normativa de aplicación.
- Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.
- Esta entidad local se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Esta entidad se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

ANEXO III

RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de _____

CERTIFICA: Que los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención económica para los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2024, son los siguientes:

Mes	Trabajador	NIF	Coste salarial			Gasto Total	Fecha pago
			Sueldos y salarios	Coste Seguridad Social (Cuota empresarial)	Otros conceptos		
TOTAL							

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa/Presidente/a en....., a

El/La Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a

Vº.Bº El/La Alcalde/Alcadesa

Fdo:.....

Fdo:.....



ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES
PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO**

D/Dña _____ en calidad de _____
del Ayuntamiento/ Mancomunidad de _____

CERTIFICA:

- Que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad.
- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/ servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a/Presedente/a en....., a

Vº.Bº El/La Alcalde/Alcaldesa

El/La Secretario/a-Interventor/a o
Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO V**CERTIFICACIÓN DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS**

D/Dña _____

Secretario/a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2024, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Mancomunidad, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a Presidente/a en....., a

Vº.Bº El/La Alcalde/Alcaldesa

El/La Secretario/a-Interventor/a o
Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:.....